

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veinte

Ref. Despacho Comisorio No. 017/2020- Ejecutivo de Alimentos Rad. 2015-0150

Demandante: CAROLINA AMAYA QUINTERO

Demandado: WILLY CARRILLO CARREÑO

Origen: Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oralidad del Municipio de Villa del

Rosario- Norte de Santander-

Rad. Interna: 2020-00349-00

Examinado el trámite de la referencia, se observa que el proceso que da origen a la presente comisión se trata de un Proceso Ejecutivo de Alimentos, cuya competencia corresponde a los Jueces de Familia, siendo un trámite de única instancia, según se desprende del numeral 7 del artículo 21 del C.G.P.

Así las cosas, y como quiera que la comisión designada lo es para ordenar el pago en esta ciudad de los depósitos judiciales que se efectúen por **concepto de alimentos**, se dispondrá la remisión del trámite de la referencia para conocimiento de los Juzgados de Familia.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR a la Oficina de Reparto de esta Ciudad, para que sea repartida entre los Jueces de Familia, conforme se expuso en precedencia.

SEGUNDO: CANCELAR radicación.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No.59 DE HOY 18 DE AGOSTO
DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO